



REF.: APRUEBA EL ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE PRODUCTOS EN EL MERCADO MEXICANO Y CHILENO”, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 625 /

SANTIAGO, 18 de Noviembre de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; en la Resolución Exenta N° 537, de Finanzas de AGCI, de fecha 15 de octubre de 2014; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos el 26 de enero de 2006, en adelante también denominado “el AAE”, aprobado mediante el Decreto N° 376 citado en los Vistos, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, del 24 de julio del presente año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante también denominado “el Fondo”, la ejecución del Proyecto denominado **“Cooperación Técnica para la Vigilancia**

de la Seguridad de Productos en el Mercado Mexicano y Chileno”, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el Canje de Notas de la AGCI, N° 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) N° AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, y durante su IX Sesión Ordinaria, que tuvo lugar en Santiago el 11 de agosto de 2014, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación, y en virtud de lo establecido en el numeral 4° del Artículo 10 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre ambos país, cuyo ejecutor nacional es el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), en su calidad de beneficiario de los recursos aportados por el Fondo para su implementación y contraparte chilena del Proyecto;

2.- Que, siendo obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando número 1 precedente, la Agencia suscribió el 30 de septiembre del presente año, un Convenio de Transferencia con el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), aprobado mediante la Resolución Exenta N° 537, de Finanzas de AGCI, de fecha 15 de octubre de 2014;

3.- Que, habiéndose advertido por los signatarios del Convenio de Transferencia singularizado en el considerando precedente, un error en la cláusula que dispone la entidad bancaria que establecerá el tipo de cambio para determinar la equivalencia en pesos de los recursos del Fondo destinados a la ejecución del Proyecto, consignados en dólares de los Estados Unidos de América en el respectivo Anexo “Documento de Proyecto”, han acordado la celebración del presente Addendum N° 1, que por este acto administrativo se aprueba;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Addendum N° 1 al Convenio de Transferencia suscrito el 30 de septiembre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Servicio Nacional del Consumidor, para la implementación del Proyecto “Cooperación Técnica para la Vigilancia de la Seguridad de Productos en el Mercado Mexicano y Chileno”, cuyo texto se transcribe a continuación:

ADDENDUM N° 1

AL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Proyecto:

“Cooperación técnica para la vigilancia de la seguridad de productos en el mercado mexicano y chileno”

En Santiago, a 6 de noviembre de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR** RUT N° N°60.702.000-0, representado legalmente por su Director Nacional (PT), don Ernesto Muñoz Lamartine, abogado, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos 50, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Addendum N° 1 al Convenio de Transferencia suscrito por los comparecientes el 30 de septiembre de 2014:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado - “el AAE”-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio del presente año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado “el Fondo”-, la ejecución del Proyecto denominado “**Cooperación técnica para la vigilancia de la seguridad de productos en el mercado mexicano y chileno**”, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el canje de las Notas de la AGCI, N° 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) N° AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor es el **Servicio Nacional del Consumidor**, en adelante **SERNAC**, en su calidad de proponente del proyecto, contraparte chilena del mismo y en consecuencia, beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su ejecución;
2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **AGCI** y el **SERNAC**, suscribieron con fecha 30 de septiembre de 2014, el respectivo convenio de transferencia para su implementación.
3. Que, habiendo advertido las partes un error involuntario en el que se incurrió al establecer en el numeral 2 y en sus literales a) y b), todos de la cláusula tercera del convenio individualizado en el N° 2 precedente, en cuanto a la tipo de cambio que se tendrá como base para la determinación de la equivalencia en pesos de los recursos que serán transferidos por la **AGCI** al **SERNAC**, se hace necesario corregir dicha equivocación; y

4. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes vienen en celebrar el siguiente Addendum N° 1 al convenio de transferencia ya individualizado.

PRIMERO: Remplácese en el numeral 2 de la cláusula tercera, la frase "Banco Central" por la de "Banco Estado".

De esta forma, el numeral 2 de la mencionada cláusula tercera, tendrá el siguiente tenor:

"2. Los restantes **US 26.400 (Veintiséis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **SERNAC** (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", de acuerdo al siguiente detalle:"

SEGUNDO: La partes acuerdan que en todas aquellas otras cláusulas del convenio de transferencia suscrito entre ellas y objeto del siguiente Addendum N° 1, en que se haga referencia al tipo de cambio informado por el Banco Central, deberá modificarse por el tipo de cambio informado por el Banco Estado, para todos los efectos.

TERCERO: La **AGCI** y el **SERNAC** dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente Addendum N° 1, mantienen su plena vigencia las disposiciones del convenio de transferencia suscrito por ambas el 30 de septiembre de 2014.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, de 28 de Mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de agosto de 2014; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, La personería de don **Ernesto Muñoz Lamartine**, para representar al **SERNAC**, consta en el Decreto Supremo N°75 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en carácter transitorio y provisional.

El presente Addendum N° 1 se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **SERNAC**.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
**AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE**

ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional (TyP)
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

2° **DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no adendado mediante el instrumento que por la presente resolución se aprueba, permanece plenamente vigente en todas sus partes, el Convenio de Transferencia suscrito el 30 de septiembre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Servicio Nacional del Consumidor, para la ejecución del Proyecto "Cooperación técnica para la vigilancia de la seguridad de productos en el mercado mexicano y chileno", aprobado por Resolución Exenta N° 537, de Finanzas de AGCI, de fecha 15 de octubre de 2014, que dispone la imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México.

3° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda y al Servicio Nacional del Consumidor, para su conocimiento.

4° **ARCHÍVESE** un original del Addendum N° 1 que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.

5° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO GARCÍA AGUIRRE
Director Ejecutivo Subrogante
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

V°B°	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO VSE	JEFATURA(S) EAF
	